

Resolución Directoral

N° 1885 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 123197-16, Inversiones Centenario S.A.A., con RUC N° 20101045995, debidamente representado por el Ing. Carlos Humberto Montero Urbina, Identificado con DNI N° 08131018, solicita la Autorización de Ejecución de Obra **"Mejoramiento de un tramo de 400 ml, de longitud del Canal L-2: San Juan de Dios – Comisión de Usuarios Carabayllo"**; situado en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos-LRH, dispone en su artículo 104° que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de Infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el artículo 212.1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes natural de agua;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 16 de Agosto del 2015, la empresa Inversiones Centenario S.A.A., con RUC N° 20101045995, debidamente representado por el Ing. Carlos Humberto Montero Urbina, Identificado con DNI N° 08131018, solicita la Autorización de Ejecución de Obra **"Mejoramiento de un tramo de 400 ml, de longitud del Canal L-2: San Juan de Dios – Comisión de Usuarios Carabayllo"**; situado en el ámbito de la Comisión de Regantes Carabayllo. Adjunta los siguientes documentos: Copia del DNI, copia de Vigencia Poder, copia de la Resolución Ministerial N° 298 – 2013 – MINAM, recibo de pago por inspección ocular, Recibo de pago por derecho de trámite y Memoria descriptiva-Formato Anexo 24;

Que, con Informe Técnico N° 039-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 02 de Setiembre del 2016, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, concluye que la empresa Inversiones Centenario S.A.A., cumple con las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de un tramo de 400 ml, de longitud del Canal L-2: San Juan de Dios – Comisión de Usuarios Carabayllo", comprendido en las coordenadas UTM WGS 84: 276788 m-E, 8 689687 m-N (punto de inicio) y 276788 m-E, 8 689687 m-N (punto final), progresiva: 1+ 750 a 2 + 150 km



– CC.RR Carabayllo, de sección rectangular, para un caudal de 500 l/s ó 0,50 m³/s; ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Carabayllo;

Que, el procedimiento de autos corresponde a uno de autorización para la ejecución de obras del proyecto **"Mejoramiento de un tramo de 400 ml, de longitud del Canal L-2: San Juan de Dios – Comisión de Usuarios Carabayllo"**, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Chillón y Comisión de Regantes Carabayllo de acuerdo a los suscritos en el acta de verificación de campo a fojas 126; en consecuencia corresponde acceder a la solicitud de la recurrente;

Que atendiendo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y contando con los vistos de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y la Unidad de Asesoría jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, con RUC N° 20101045995, a ejecutar la obra del Proyecto: **"Mejoramiento de un tramo de 400 ml, de longitud del Canal L-2: San Juan de Dios – Comisión de Usuarios Carabayllo"**, en un plazo de 30 días calendario, en base a los diseños planos y especificaciones técnicas contenidas en el presente expediente, de conformidad al art. 12° inciso 212.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338,

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la administrada, luego de la culminación de las obras autorizadas haga llegar el informe técnico correspondiente bajo responsabilidad a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, el mismo que le servirá para el inventario de las obras nuevas ejecutadas, así como para la recepción de la misma por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y de la Comisión de Regantes Carabayllo.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su reglamento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y a la Comisión de Regantes Carabayllo así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo
LHC/Ag




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA